

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES + SUSTRACCIÓN TARJETAS DE CREDITO

SEÑOR(A) ASEGURADO(A), CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. LO INVITA A CONOCER LAS
CONDICIONES DEL SEGURO ADQUIRIDO POR USTED:
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS
EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURA BÁSICA

1.1. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué cubrimos? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales usted muera a consecuencia de un accidente.

IMPORTANTE

- El Asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- No se ampara la muerte por accidentes ocurridos con anterioridad a la vigencia del seguro.
- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

- 1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- 2 Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.
- 3 Actos ilegales cometidos por el asegurado, algún amigo, familiar o empleado.
- 4 Pérdidas de dinero que ocurran a personas distintas del asegurado.

3. COBERTURAS ADICIONALES

3.1. HOSPITALIZACIÓN ACCIDENTAL

¿Qué cubrimos? Se pagará a favor del Asegurado una renta diaria por hospitalización, si es internado en una clínica u hospital por causa de un accidente.

IMPORTANTE

- Se amparan máximo 20 días de hospitalización por año.
- Esta cobertura aplica a partir del día 2, trascurridas 24 horas de hospitalización

3.2. FRAUDE INTERNET

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de compras fraudulentas que hayan realizado por internet a cargo de su tarjeta de crédito.

IMPORTANTE

- Sólo se cubre 1 evento al año

3.3. HURTO RETIRO CAJERO ELECTRÓNICO O AVANCE

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el retiro de dinero o avance realizado en un cajero electrónico.

IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al avance.
- El dinero debe ser hurtado al titular de la tarjeta de crédito.
- Solo se cubren 2 eventos al año.

3.4. HURTO RETIRO CAJERO OFICINA

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el retiro de dinero o avance realizado en las oficinas del banco.

IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al avance.
- El dinero debe ser hurtado al titular de la cuenta.
- Solo se cubren 2 eventos al año.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-31-BCOTDC0988DIG001-0R00
Código Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-31-BCOTDCOOVDIG002

**Seguros
para un mundo
en evolución**

3.5. USO INDEBIDO O FRAUDULENTO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado si un tercero no autorizado realiza transacciones con su tarjeta de crédito a consecuencia de hurto, pérdida o extravío de la misma.

IMPORTANTE

- Usted debe notificar al banco de manera inmediata una vez identifique el hurto, pérdida o extravío.
- En casos de pérdida, hurto o extravío, si estos fueran usados indebidamente, usted quedará protegido hasta 72 horas antes de realizado el bloqueo y la suma a indemnizar por cada evento corresponderá al valor de la pérdida patrimonial causada dentro de dicho lapso de tiempo, siempre que este no supere el límite asegurado indicado en el certificado individual.
- Se cubre 1 evento al año de vigencia.

3.6. UTILIZACIÓN FORZADA

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado si un tercero le obliga mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar su tarjeta de crédito.

IMPORTANTE

- Se cubren 2 eventos al año

3.7. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus documentos personales.

IMPORTANTE

- Sólo se cubren los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del carro y libreta militar.
- Se cubre 1 evento al año.

3.8. REPOSICIÓN LLAVES

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus llaves.

IMPORTANTE

- Sólo se cubren las siguientes llaves: Llaves de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y llaves de seguridad de la residencia
- Se cubre 1 evento al año.

3.9. REPOSICIÓN DE BOLSO O CARTERA

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bolso o su billetera y el contenido de estos.

IMPORTANTE

- Se cubren los siguientes objetos: Las carteras y/o maletines de mano, las billeteras, el maquillaje, las gafas y las agendas. solo se podrá reclamar una sola vez al año por cualquiera de estas tres coberturas.
- Se cubre 1 evento al año

3.10. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

¿Qué cubrimos? Si usted sufre una incapacidad total permanente a consecuencia de un accidente, se reconocerá el pago del valor asegurado. Esta incapacidad deberá estar fundamentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez u Organismo competente según el régimen aplicable, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

IMPORTANTE

- Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50 %) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- Esta incapacidad podrá soportarse con la historia clínica y los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica anterior de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.

ECOSISTEMAS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.facilcontuseguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al 60(1) 7 455 554 (Siempre marcando la opción 5).

4. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

MUERTE ACCIDENTAL

- Registro Civil de Defunción.
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.

INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL

- Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.

HOSPITALIZACIÓN ACCIDENTAL

- Historia clínica o epicrisis con fecha de ingreso y egreso de la hospitalización.

HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/OFICINA, USO INDEBIDO, UTILIZACIÓN FORZADA, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS/LLAVES, REPOSICIÓN DE BILLETERA/BOLSO, COMPRA PROTEGIDA (HURTO)

- Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: <https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/> o a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a (60)1 5702000.
- Certificación en donde se detalle valor, fecha y hora de la transacción

- Cardif Colombia Seguros Generales, S.A. podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación.

5. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique en la oficina del banco o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168661

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-31-BCOTDC0988DIG001-0R00
Código Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-31-BCOTDCOOOVDIG002

**Seguros
para un mundo
en evolución**

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

6. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

7. DEFINICIONES

ASEGURADO

La persona titular del producto financiero.

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación según la cobertura:

BENEFICIARIO

Muerte accidental: Los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.

Hospitalización Accidental, incapacidad total permanente accidental, hurto en cajero electrónico o avance, Hurto en oficina, uso indebido, utilización forzada, reposición de documentos, reposición de llaves, reposición de billetera o cartera, fraude por internet: El Asegurado.

CARENCIA

Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

DEDUCIBLE

Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización.

EVENTO

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro

EXCLUSIONES

Son los eventos no amparados por el seguro.

INDEMNIZACIÓN

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

PRIMA

Es el precio del seguro.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR:

Cooimeva.

VALOR ASEGURADO

Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.

Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-31-BCOTDC0988DIG001-0R00

Código Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-31-BCOTDCOOVDIG002